

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IIo-299-2023.

I. DATOS GENERALES.

| | | |
|--|---|---|
| NOMBRE DEL EsIA: | CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO. | |
| NOMBRE DEL PROMOTOR: | MJ VISIÓN, S.A. | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JENIS IDALIDES CHANG CHAVEZ DE LUO | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA: | CONSTRUCCIÓN | |
| CONSULTORES Y N° DE REGISTRO: | DIANA VELAZCO CECILIO CASTILLERO | IRC-084-2009 IRC-020-2003 |
| UBICACIÓN DEL PROYECTO: | CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN (AUTOPISTA ARRAIJÁN - LA CHORRERA), DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. | |
| PARTICIPANTES: | Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. | Por la Consultora: Ing. Diana Velasco |
| FECHA DE INSPECCIÓN: | 25 DE AGOSTO 2023 | |
| FECHA DE ELABORACION: | 25 DE AGOSTO 2023 | |

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día viernes 25 de agosto de 2023, siendo las 9:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 10:00 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en construir una calle de acceso con entrada y salida a la Autopista Arraiján -La Chorrera, la cual tendrá un ancho de 6.5 m, por 375 m de largo (2,403.97 m²), con sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. También se realizará limpieza y nivelación de terreno (46,612.30 m²), para futuros desarrollos. El área de desarrollo del proyecto comprende una superficie total de 49,016.27 m².

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 93189 (F), Código de Ubicación No. 8602, con una superficie de 11ha + 5,500m² + 69dm², de las cuales se utilizarán 49,016.20 m², ubicado en el corregimiento de Barrio Colón (Autopista Arraiján – La Chorrera), distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| Vértices Limpieza y Nivelación de Terreno | X | Y |
|---|-------------|-------------|
| 1 | 636516,1819 | 982071,6687 |
| 2 | 636438,81 | 981972,71 |
| 3 | 636371,67 | 982025,01 |
| 4 | 636514 | 982188 |
| 5 | 636832,28 | 982529,03 |
| 6 | 636891,13 | 982474,9 |
| 7 | 636725,83 | 982296,89 |
| 8 | 636690,93 | 982272,51 |
| 9 | 636632 | 982236 |
| 10 | 636545,392 | 982158,9624 |
| 11 | 636498,7636 | 982112,0036 |
| 12 | 636505,87 | 982092,54 |

| Vértices Calle de Acceso | X | Y |
|--------------------------|--------|--------|
| 1 | 636703 | 982264 |
| 2 | 636690 | 982270 |
| 3 | 636630 | 982234 |
| 4 | 636501 | 982109 |
| 5 | 636520 | 982072 |
| 6 | 636478 | 982018 |
| 7 | 636483 | 982014 |
| 8 | 636528 | 982071 |
| 9 | 636509 | 982108 |
| 10 | 636634 | 982229 |
| 11 | 636690 | 982263 |
| 12 | 636700 | 982258 |

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase IV, arables, de textura arcillosa y color rojizo oscuro, de topografía ligeramente ondulada con pendientes que rondan entre 18% a 23% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto carece de vegetación en su totalidad. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, adicional el sitio no presenta las condiciones biológicas favorables, ni hábitats que promuevan el desarrollo de especies animales silvestre, tanto terrestres como voladoras, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogenica, ya que se encuentra localizado a orilla de la Vía Panamericana, en una zona considerada como comercial y de auge económico en el sector oeste.

Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de diciembre de 2022, se aplicó un total de once (11) entrevistas, obteniendo como resultado que un 82 % lo considera positivo, un 82% de los encuestados están de acuerdo con el Proyecto, un 73% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad, y un 82% de los encuestados considera que el proyecto no les causará inconvenientes.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

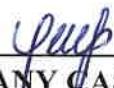
EVALUADO POR:



JEAN C. PEÑALOZA

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

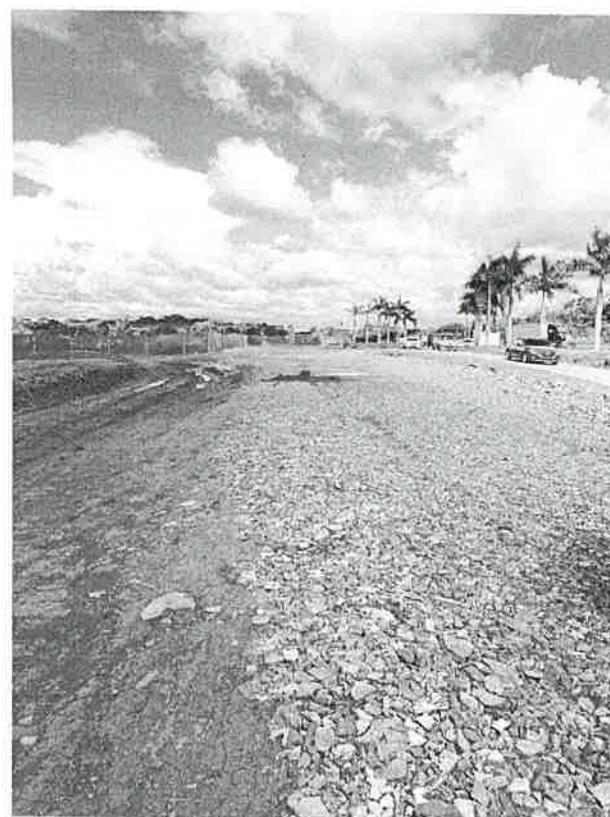


YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imagenes: 1, 2, 3: visuales del área del proyecto y su ubicación a orilla de la vía Panamericana, donde se observa las condiciones actuales del área de influencia directa, y su carencia de un vegetación, fuentes hidráticas, hábitats de especies silvestre. El sitio cuenta con todos los servicios básicos necesarios

Fecha: 25-08-2023

Foto: Jean Peñaloza

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-300-2023.

I. DATOS GENERALES:

| | | |
|-----------------------------|---|------------------------------|
| FECHA: | 25 DE AGOSTO DE 2023. | |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO. | |
| PROMOTOR: | MJ VISIÓN, S.A. | |
| CONSULTORES: | DIANA VELAZCO CECILIO CASTILLERO | IRC-084-2009 IRC-020-2003 |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN (AUTOPISTA ARRAIJÁN - LA CHORRERA), DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. | |

II. ANTECEDENTES:

El día 31 de marzo de 2023, la señora **JENIS IDALIDES CHANG CHAVEZ DE LUO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 4-214-158**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MJ VISIÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, ubicado en el corregimiento de Barrio Colón (Autopista Arraiján – La Chorrera), distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **CECILIO CASTILLERO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** y **IRC-020-2003**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-113-2023**, con fecha de 24 de agosto de 2023. (Ver foja 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de agosto de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de agosto de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-299-2023**, fechado el día 25 de agosto de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 19 de abril de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en construir una calle de acceso con entrada y salida a la Autopista Arraiján -La Chorrera, la cual tendrá un ancho de 6.5 m, por 375 m de largo (2,403.97 m²), con sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. También se realizará limpieza y nivelación de terreno (46,612.30 m²), para futuros desarrollos. El área de desarrollo del proyecto comprende una superficie total de 49,016.27 m².

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 93189 (F), Código de Ubicación No. 8602, con una superficie de 11ha + 5,500m² + 69dm², de las cuales se utilizarán 49,016.27 m², ubicado en el corregimiento de Barrio Colón (Autopista Arraiján – La Chorrera), distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| Vértices Limpieza y Nivelación de Terreno | X | Y |
|---|-------------|-------------|
| 1 | 636516,1819 | 982071,6687 |
| 2 | 636438,81 | 981972,71 |
| 3 | 636371,67 | 982025,01 |
| 4 | 636514 | 982188 |
| 5 | 636832,28 | 982529,03 |
| 6 | 636891,13 | 982474,9 |
| 7 | 636725,83 | 982296,89 |
| 8 | 636690,93 | 982272,51 |
| 9 | 636632 | 982236 |
| 10 | 636545,392 | 982158,9624 |
| 11 | 636498,7636 | 982112,0036 |
| 12 | 636505,87 | 982092,54 |

| Vértices Calle de Acceso | X | Y |
|--------------------------|--------|--------|
| 1 | 636703 | 982264 |
| 2 | 636690 | 982270 |
| 3 | 636630 | 982234 |
| 4 | 636501 | 982109 |
| 5 | 636520 | 982072 |
| 6 | 636478 | 982018 |
| 7 | 636483 | 982014 |
| 8 | 636528 | 982071 |
| 9 | 636509 | 982108 |
| 10 | 636634 | 982229 |
| 11 | 636690 | 982263 |
| 12 | 636700 | 982258 |

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental,

pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase IV, arables, de textura arcillosa y color rojizo oscuro, de topografía ligeramente ondulada con pendientes que rondan entre 18% a 23% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto carece de vegetación en su totalidad. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, adicional el sitio no presenta las condiciones biológicas favorables, ni habitats que promuevan el desarrollo de especies animales silvestre, tanto terrestres como voladoras, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogenica, ya que se encuentra localizado a orilla de la Vía Panamericana, en una zona considerada como comercial y de auge económico en el sector oeste. Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de diciembre de 2022, se aplicó un total de once (11) entrevistas, obteniendo como resultado que un 82 % lo considera positivo, un 82% de los encuestados están de acuerdo con el Proyecto, un 73% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad, y un 82% de los encuestados considera que el proyecto no les causará inconvenientes.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, posible riesgo de erosión y sedimentación, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.

- d. Contar con los permisos de uso de servidumbre vial por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)** y **Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT)**.
- e. Contar con la Certificación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de **Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**, sobre la asignación de código de zona, según esquema de ordenamiento territorial que corresponda con el estudio de impacto ambiental evaluado e incluirla en el informe de seguimiento que corresponda.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con todas las Medidas de Mitigación Eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta

la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **MJ VISIÓN, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 82% de los encuestados están de acuerdo con el Proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es la Sociedad **MJ VISIÓN, S.A.**


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRO CULTURAL
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉCNICO EN
ESTUDIOS
FORESTAL
Y
AMBIENTAL
JEAN C. PEÑALOZA
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 127 -2023.
 De 28 de Agosto de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo Promotor es **MJ VISIÓN, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **JENIS IDALIDES CHANG CHAVEZ DE LUO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **4-214-158**, se propone realizar el proyecto denominado **CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**.

Que el día 31 de marzo de 2023, la señora **JENIS IDALIDES CHANG CHAVEZ DE LUO**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MJ VISIÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, ubicado en el corregimiento de Barrio Colón (Autopista Arraiján – La Chorrera), distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **CECILIO CASTILLERO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** y **IRC-020-2003**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en construir una calle de acceso con entrada y salida a la Autopista Arraiján -La Chorrera, la cual tendrá un ancho de 6.5 m, por 375 m de largo (2,403.97 m²), con sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. También se realizará limpieza y nivelación de terreno (46,612.30 m²), para futuros desarrollos. El área de desarrollo del proyecto comprende una superficie total de 49,016.27 m².

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 93189 (F), Código de Ubicación No. 8602, con una superficie de 11ha + 5,500m² + 69dm², de las cuales se utilizarán 49,016.27 m², ubicado en el corregimiento de Barrio Colón (Autopista Arraiján – La Chorrera), distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| Vértices Limpieza y Nivelación de Terreno | X | Y |
|---|-------------|-------------|
| 1 | 636516,1819 | 982071,6687 |
| 2 | 636438,81 | 981972,71 |
| 3 | 636371,67 | 982025,01 |
| 4 | 636514 | 982188 |
| 5 | 636832,28 | 982529,03 |
| 6 | 636891,13 | 982474,9 |
| 7 | 636725,83 | 982296,89 |
| 8 | 636690,93 | 982272,51 |
| 9 | 636632 | 982236 |
| 10 | 636545,392 | 982158,9624 |
| 11 | 636498,7636 | 982112,0036 |
| 12 | 636505,87 | 982092,54 |

| Vértices Calle de Acceso | X | Y |
|--------------------------|--------|--------|
| 1 | 636703 | 982264 |
| 2 | 636690 | 982270 |
| 3 | 636630 | 982234 |
| 4 | 636501 | 982109 |

33

| | | |
|----|--------|--------|
| 5 | 636520 | 982072 |
| 6 | 636478 | 982018 |
| 7 | 636483 | 982014 |
| 8 | 636528 | 982071 |
| 9 | 636509 | 982108 |
| 10 | 636634 | 982229 |
| 11 | 636690 | 982263 |
| 12 | 636700 | 982258 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-300-2023**, fechado 25 de agosto de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuya promotor es **MJ VISIÓN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- d. Contar con los permisos de uso de servidumbre vial por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)** y **Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT)**.
- e. Contar con la Certificación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de **Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**, sobre la asignación de código de zona, según esquema de ordenamiento territorial que corresponda con el estudio de impacto ambiental evaluado e incluirla en el informe de seguimiento que corresponda.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con todas las Medidas de Mitigación Eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **JENIS IDALIDES CHANG CHAVEZ DE LUO**, con cédula de identidad personal **No. 4-214-158**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **JENIS IDALIDES CHANG CHAVEZ DE LUO**, con cédula de identidad personal **No. 4-214-158**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinti ocho (28) días, del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



37

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CALLE DE ACCESO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MJ VISIÓN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (49,016.27 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 127 DE 28 DE Agosto DE 2023.

Recibido por:

JENIS I CHANG DELUO

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Firma

4-214-158

Nº de Cédula de I.P.

28/08/2023

Fecha